JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez la presente acción popular, informándole que la prueba de oficio decretada en la audiencia de fecha 28 de enero de 2022, fue allegada oportunamente por el requerido, y la misma fue puesta en conocimiento de las partes, teniendo en cuenta que en esta acción constitucional no hay más prueba que practicar, se impone declarar fenecido el periodo probatorio y proceder aperturar la etapa de alegatos**.** Sírvase proveer.
El Secretario.
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**ACCIÓN POPULAR**
DEMANDANTE	**AGUSTO BECERRA LARGO -CC. 1059701368**
DEMANDADO	**BANCOLOMBIA -NIT. 890903938-8.**
RADICADO	**230013103003 2021-000204-00.**
ASUNTO	**AUTO- CORRE TRASLADO PARA ALEGAR**
AUTO N°	**(#)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se verifica que mediante audiencia de data 28 de enero de 2022, el despacho decreto prueba de oficio, así:

> **DE OFICIO:** Se ordena al representante de la propiedad horizontal centro comercial Buenavista al local comercial de Bancolombia, que en un término máximo de diez (10) días, certifique la distancia entre los baños existentes en ese centro comercial y que estén más próximos al local de Bancolombia, y que adose además; fotografías internas del baño para personas con movilidad reducida, para verificar si tiene o no. Barandal.
>
> Una vez se allegue la prueba, póngase en conocimiento de las partes por auto y del Ministerio Público a su correo electrónico.

Que el representante legal de la propiedad horizontal Centro Comercial Buenavista al Local comercial de Bancolombia, allego dicha certificación junto con registro fotográfico en el término establecido.

El despacho mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022 colocó en conocimiento de las partes la certificación expedida por el representante legal de la propiedad horizontal Centro Comercial Buenavista al Local comercial de Bancolombia, en cuanto al Ministerio Público- representado por la Procuradora Nora Quiroz Alemán, la misma fue enterada a través de su canal digital nquiroz@procuraduria.gov.co , tal como fue ordenado en la audiencia prenombrada.

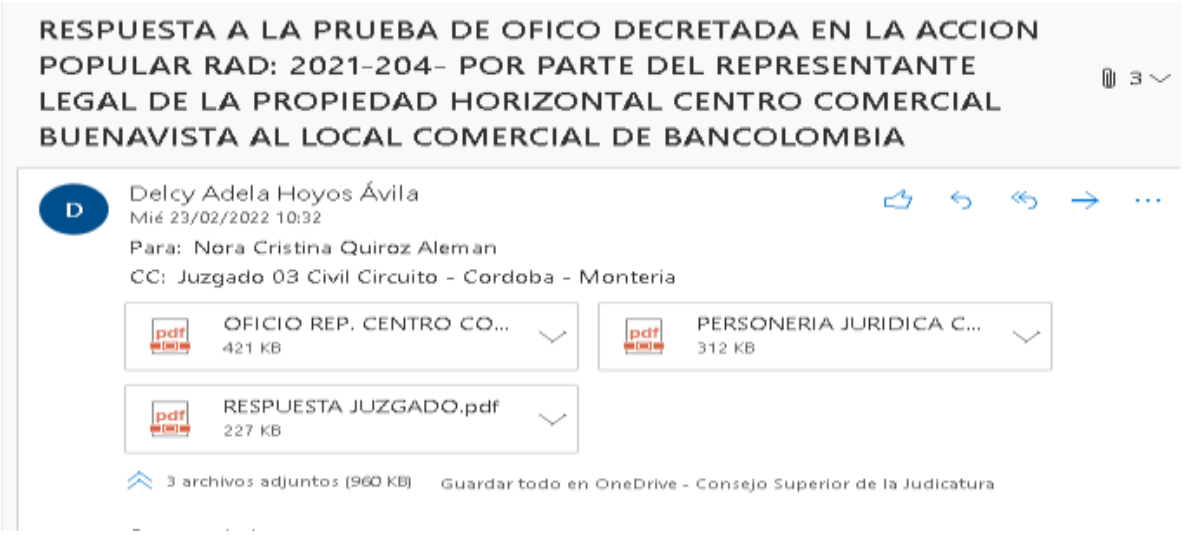

Teniendo en cuenta que en esta acción constitucional no hay más prueba que practicar, se impone declarar fenecido el periodo probatorio y proceder a dar traslado a las partes para alegar**,** tal como lo dispone el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

R E S U E L V E

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Twitter: @J3CCmonteria
Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: CORRASE traslado por el termino de cinco (5) días a las partes para alegar.

SEGUNDO: Ministerio Público se le notificara a su correo electrónico nguiroz@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99136f5503753a0afabcf30ed9b0867376b8ddf293deebae9147a2567e92070c**

Documento generado en 04/03/2022 06:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica